



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 250 -2017-OSINFOR

Lima, 22 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 004-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de fecha 14 de setiembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, mediante el cual se informa que el señor **CECILIO ALZAMORA AGUILAR**, identificado con DNI N° 04960129, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 08-CUS/P-MAD-A-005-11-PILCO, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 876-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 18 de diciembre de 2015, se resolvió sancionar al señor **CECILIO ALZAMORA AGUILAR**, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 08-CUS/P-MAD-A-005-11-PILCO, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a **2.68** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 198-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 07 de octubre de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 876-2015-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de treinta y seis (36) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 10,586.00 (Diez mil quinientos ochenta y seis con 00/100) soles, al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que el señor **CECILIO ALZAMORA AGUILAR**, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 08-CUS/P-MAD-A-005-11-PILCO, no ha cumplido con pagar las cuotas establecidas en el cronograma de pagos del fraccionamiento;



Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta N° 043-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 30 de marzo de 2017, se efectuó el requerimiento de pago al señor **CECILIO ALZAMORA AGUILAR**, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/. 10,636.85 (Diez mil seiscientos treinta y seis con 85/100) soles; sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: "La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente";

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N° 105-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 198-2016-OSINFOR/05.2, a favor del señor **CECILIO ALZAMORA AGUILAR**, identificado con DNI N° 04960129, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 08-CUS/P-MAD-A-005-11-PILCO, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda vencida la suma de S/. 10,636.85 (Diez mil seiscientos treinta y seis con 85/100) soles, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 004-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

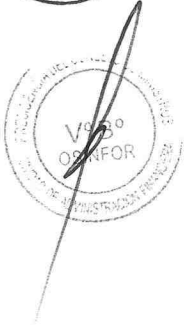




ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,



FRANCKLIN OMAR CUBA JIMÉNEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR